



# Resolución Jefatural

N° 511 -2018-MIDIS-PNAEQW/UA

Santiago de Surco,

22 NOV. 2018

VISTO:

El Memorando N° 946-2018-MIDIS/PNAEQW-UTLRT de fecha 03 de julio de 2018 emitido por la Jefatura de la Unidad Territorial Loreto, el Memorando N° 1337-2018-MIDIS/PNAEQW-USME de fecha 11 de octubre de 2018 emitido por la Jefatura de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, El Memorando N° 106-2018-MIDIS/PNAEQW/UA/CTE de fecha 11 de julio de 2018 y el Informe N° 803-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CTE de fecha 25 de octubre de 2018, emitidos por la Coordinación de Tesorería, y los Memorandos N° 3599-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM y N° 3600-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM, de fecha 20 de noviembre de 2018, emitidos por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decretos Supremos N° 006-2014-MIDIS, N° 004-2015-MIDIS y N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, disponiéndose posteriormente que, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales de Tesorería, así como las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras, Directiva que tiene carácter permanente;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 del 21 de enero de 2011, mediante la cual se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF.77/15, dispone que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional



para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, por su parte, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dispone que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2018-MIDIS/PNAEQW-UA del 12 de enero de 2018, se aprobó la "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA EN EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA" con código DIR 013-PNAEQW-UA, Versión N° 04, la misma que en literal f) del numeral 9.1: DE LA APERTURA O MODIFICACIÓN, se establece que el monto de la Apertura de Caja Chica puede ser modificado, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración, a propuesta de la Jefa o Jefe de la Unidad Territorial correspondiente, con el debido sustento; debiendo contar con la opinión favorable de la Coordinación de Tesorería, teniendo en cuenta el flujo de operaciones del manejo de la Caja Chica, y en el caso de solicitar la ampliación del fondo de Caja Chica se debe contar con la respectiva Certificación Presupuestal.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 005-2018-MIDIS/PNAEQW-UA del 16 de enero de 2018, se autorizó la apertura del Fondo de Caja Chica de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, de acuerdo con los importes descritos en su Anexo N° 01 y se designó a sus responsables titulares y suplentes de la administración del monto habilitado para la citada Caja Chica a las personas descritas en su Anexo N° 02;

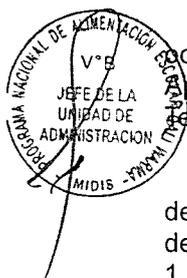
Que, mediante Resolución Jefatural N° 487-2018-MIDIS/PNAEQW-UA del 29 de octubre de 2018, se modificó la "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA EN EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA" con código DIR 013-PNAEQW-UA, Versión N° 04;

Que, mediante Memorando N° 946-2018-MIDIS/PNAEQW-UTLRT de fecha 03 de julio de 2018, La Unidad Territorial Loreto solicita la ampliación de la Apertura del fondo de Caja Chica para las Actividades de Supervisión.

Que, mediante Memorando N° 106-2018-MIDIS/PNAEQW/UA/CTE de fecha 11 de julio de 2018, la Coordinación de Tesorería considera viable la propuesta de ampliación de Apertura del fondo de Caja Chica de la UT Loreto.

Que, mediante Memorando N° 1337-2018-MIDIS/PNAEQW-USME de fecha 11 de octubre de 2018, La Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación solicita la ampliación de la apertura del fondo de Caja Chica para las Actividades de Supervisión de las Unidades Territoriales del PNAEQW.

Que, mediante Informe N° 803-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CTE de fecha 25 de octubre de 2018, la Coordinación de Tesorería considera viable la propuesta de ampliación de Apertura del fondo de Caja Chica de las Unidades Territoriales Ancash 1, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca 1, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima Metropolitana, Moquegua y San Martín, por los montos que se establecen en el Anexo N° 02, documento que forma parte del citado Informe.



Que, mediante Memorando N° 3599-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM de fecha 20 de noviembre de 2018, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable a los Certificados de Crédito Presupuestal, correspondientes a la ampliación de la apertura de Caja Chica de las Unidades Territoriales Ancash 1, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca 1, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima Metropolitana, Moquegua y San Martín.

Que, mediante Memorando N° 3600-2018-MIDIS/PNAEQW-UPPM de fecha 20 de noviembre de 2018, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable al Certificado de Crédito Presupuestal, correspondiente a la ampliación de la apertura de Caja Chica de la Unidad Territorial Loreto.

Con los vistos de las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

De conformidad con las Normas Generales de Tesorería NGT-06 "Uso del Fondo Fijo para la caja Chica" y NGT-07 "Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica", aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la ampliación de Apertura del fondo de Caja Chica en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, correspondiente a las Unidades Territoriales Ancash 1, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca 1, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima Metropolitana, Loreto, Moquegua y San Martín, por los montos que se establecen en el Anexo adjunto, documento que forma parte de la presente Resolución Jefatural.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la Categoría del Gasto 5: Gastos Corrientes, Tipo de Transacción 2: Gastos Presupuestarios y Genérica 3: Bienes y Servicios; Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional, correspondiente al Ejercicio 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las Unidades Territoriales Ancash 1, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca 1, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima Metropolitana, Loreto, Moquegua y San Martín, Unidad de Recursos Humanos, Coordinación de Contabilidad y Coordinación de Tesorería, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)), para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

  
-----  
JUANA MUÑOZ RIVERA  
Jefa de la Unidad de Administración  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL





## ANEXO

### AMPLIACIÓN DE APERTURA DEL FONDO DE CAJA CHICA - 2018 UNIDADES TERRITORIALES

UT	Meta	Clasificador	Monto	Monto Total
ANCASH 1	114	2.3.21.21		14,000.00
		2.3.21.22	3,500.00	
		2.3.21.299	10,500.00	
AREQUIPA	117	2.3.21.21		3,000.00
		2.3.21.22	2,000.00	
		2.3.21.299	1,000.00	
AYACUCHO	118	2.3.21.21		10,000.00
		2.3.21.22	5,000.00	
		2.3.21.299	5,000.00	
CAJAMARCA 1	119	2.3.21.21		17,000.00
		2.3.21.22	5,000.00	
		2.3.21.299	12,000.00	
CUSCO	121	2.3.21.21		26,000.00
		2.3.21.22	5,000.00	
		2.3.21.299	21,000.00	
HUANCAVELICA	122	2.3.21.21	8,000.00	8,000.00
		2.3.21.22		
		2.3.21.299		
HUANUCO	123	2.3.21.21		24,000.00
		2.3.21.22	12,000.00	
		2.3.21.299	12,000.00	
JUNIN	125	2.3.21.21		10,000.00
		2.3.21.22		
		2.3.21.299	10,000.00	
LA LIBERTAD	126	2.3.21.21		16,000.00
		2.3.21.22		
		2.3.21.299	16,000.00	
LIMA METROPOLITANA	128	2.3.21.21		5,000.00
		2.3.21.22		
		2.3.21.299	5,000.00	
LORETO	130	2.3.21.21		83,000.00
		2.3.21.22	20,000.00	
		2.3.21.299	63,000.00	
MOQUEGUA	132	2.3.21.21	500.00	2,000.00
		2.3.21.22	1,500.00	
		2.3.21.299		
SAN MARTIN	136	2.3.21.21		5,000.00
		2.3.21.22		
		2.3.21.299	5,000.00	
<b>TOTAL</b>			<b>223,000.00</b>	<b>223,000.00</b>



